

un día de junio al año que dize este día fuero ayuntamiento a amparo en el año
 de la corte según que asistiendo las diez y seis millas de Sanjosé ofensas
 y otras cosas que por el mandado del Rey no se han de ver de libranza
 los fechos y diligencias del concilio de la dicha ciudad salvo en el año pasado de
 diez y siete años que no fue en el dicho concilio por ser de segundo y los alcaldes
 el alguacil y los jurados de la dicha ciudad

Instrumento de dono al concilio fize
 a los alcaldes por que no fize en
 lapdo

